



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:9822/2015

### AUTORIZA AL SR. JOSÉ MANUEL SERRANO SERRANO LA CAPTURA DE ANFIBIOS CON FINES DE INVESTIGACIÓN.

Santiago, 22/ 12/ 2015

#### VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha 6 de Noviembre de 2015; la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; la ley N°4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; el D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, y sus Modificaciones; la Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

#### CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación, el Sr. José Manuel Serrano Serrano, solicita permiso de captura con fines de investigación.

#### RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. José Manuel Serrano Serrano, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], Región Metropolitana, la captura de Anfibios, bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura de 100 machos adultos y 20 hembras adultas de Anfibios de la especie *Rhinoderma darwinii*, de forma manual, en los sectores de Parque Nacional Contulmo, Comuna de Contulmo, Región de La Araucanía; Parque Nacional Villarrica; Reserva Biológica Huilo Huilo, Comuna de Panguipulli y Bosque del Agua, Comuna de Coñaripe, Región de Los Ríos; Estación Biológica Senda Darwin y Parque Tantauco, Isla de Chiloé, Región de Los Lagos, desde la fecha de esta Resolución hasta el 31 de Diciembre de 2016.
3. Se autoriza la captura de un máximo de 120 ejemplares; 100 machos y 20 hembras, todos adultos.  
  
Los ejemplares capturados, una vez que sean tomadas las medidas morfométricas y muestras bucales por medio de tórula, serán liberados en el mismo sitio de captura, no pudiendo permanecer en cautiverio por períodos mayores a una hora.  
  
Se autoriza, además, la eutanasia de un máximo de 2 ejemplares; 1 macho y 1 hembra, capturados en la Isla de Chiloé, por medio de inmersión en solución de MS-222 al 0.2%. Estos ejemplares serán trasladados al Laboratorio de Neuroetología de la Universidad de Chile.
4. Para la Manipulación de los ejemplares, durante la colecta y toma de muestras de los anfibios, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, tomando especial precaución en evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y sitios de captura.  
  
En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.
5. Para las capturas se autoriza, además, la participación de los Sres. Mario Penna Varela, RUT N° [REDACTED]; Maricel Quispe Toro, RUT N° [REDACTED] y Nicolette Thompson Restelli, RUT N° [REDACTED], bajo la supervisión del investigador responsable en terreno.
6. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

7. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar, por escrito, a las Direcciones Regionales SAG Región de La Araucanía, Región de Los Ríos y Región de Los Lagos, a los correos de los encargados R.N.R., ana.ther@sag.gob.cl; paula.mujica@sag.gob.cl y omar.nail@sag.gob.cl, respectivamente, y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail diproren@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

8. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. José Manuel Serrano Serrano deberá enviar a la Dirección Regional SAG respectiva y a la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas.

En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la división de Protección de los Recursos Naturales Renovables.

9. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO  
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS  
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

#### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud corregida	Digital			
CV	Digital			
CV	Digital			
Certificado comité ética	Digital			

CJL/DLL

Distribución:

- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Ana Tierma Ther Alarcón - Coordinador/a Regional Recursos Naturales Renovables RENARES Unidad Técnica RNR - Or.IX
- Paula Alejandra Mujica Arrue - Encargada Regional Protección de Recursos Naturales Renovables, Región de Los Ríos - Or.Lros
- Antonio Omar Nail Ruiz - Encargado Regional R.N.R. Protección Recursos Naturales Renovables Región de Los Lagos - Or.X
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La

[REDACTED]  
Araucanía - Or.IX

- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

[REDACTED]